

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 25 - 2019/SGEN/RENIEC

Lima, 08 MAR. 2019

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000081-2019/GTI/RENIEC (12FEB2019) y N° 000108-2019/GTI/RENIEC (01MAR2019) de la Gerencia de Tecnología de la Información; las Hojas de Elevación N° 000017-2019/GTI/SGOT/RENIEC (30ENE2019) y N° 000042-2019/GTI/SGOT/RENIEC (28FEB2019) y el Informe Técnico de Estandarización (27FEB2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000049-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (22FEB2019) y el Informe N° 000360-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (05MAR2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, las Hoja de Elevación N° 000134-2019/GAJ/RENIEC (22FEB2019) y N° 000152-2019/GAJ/RENIEC (05MAR2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS:

Que a través de la Resolución Secretarial N° 000081-2015/SGEN/RENIEC (25SEP2015), se aprobó la estandarización de la Solución "Cisco Email Security Appliance", por el periodo de tres (3) años, la cual mantendría su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la referida estandarización;

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000081-2019/GTI/RENIEC (12FEB2019) de la Gerencia de Tecnología de la Información, que contiene la Hoja Elevación N° 000017-2019/GTI/SGOT/RENIEC (30ENE2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, se remitió el Informe Técnico de Estandarización de la Solución "Cisco Email Security Appliance (ESA)"; justificando la necesidad de la solicitud de estandarización en los siguientes puntos:

1. Se contará con una plataforma mucho más robusta y vigente tecnológicamente que nos permita garantizar la protección, disponibilidad y continuidad del Servicio de Correo Electrónico Institucional; pues se utilizarán todos los módulos, características y licencias del nuevo producto del fabricante Cisco;
2. Se cumplirá con las políticas de seguridad, disponibilidad y continuidad en la administración y comunicaciones del RENIEC;
3. Se controlará y mitigará la pérdida de información confidencial de la Institución mediante la implementación de políticas y reglas establecidas al flujo de mensajes de correo entrante y saliente;
4. Se mitigarán los riesgos de ataques dirigidos desde Internet hacia la infraestructura de correo electrónico, bloqueando y filtrando los mensajes SPAM, mensajes de ingeniería social, correos phishing, correos con adjuntos maliciosos, correos con contenido inapropiado, adjuntos con virus, adjuntos con malware y publicidad no solicitada;
5. Se recibirá el soporte técnico, garantía de hardware y producto de un proveedor especializado y autorizado por el fabricante Cisco;

6. Adicionalmente, se podrá cubrir y asegurar la demanda a futuro y el crecimiento del Correo Institucional con la adición de equipamiento Cisco Email Security, producto de adquisiciones futuras, para fortalecer el equipamiento preexistente;

Que con la Hoja de Elevación N° 000134-2019/GAJ/RENIEC (22FEB2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que contiene la Hoja de Elevación N° 000049-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (22FEB2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se formularon observaciones al Informe Técnico de Estandarización de la Solución "Cisco Email Security Appliance (ESA)" remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información;

Que en atención a ello, a través de la Hoja de Elevación N° 000108-2019/GTI/RENIEC (01MAR2019) de la Gerencia de Tecnología de la Información, que contiene la Hoja de Elevación N° 000042-2019/GTI/SGOT/RENIEC (28FEB2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, se remitió el Informe Técnico de Estandarización de la Solución "Cisco Email Security Appliance (ESA)", subsanando las observaciones efectuadas;

Que sobre el particular, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que al respecto, el acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (10ENE2016), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización de la Solución "Cisco Email Security Appliance (ESA)" de fecha 27FEB2019, remitido por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el acápite 7.2 del referido numeral VII que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que el(los) bien(es) y/o el(los) servicio(s) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

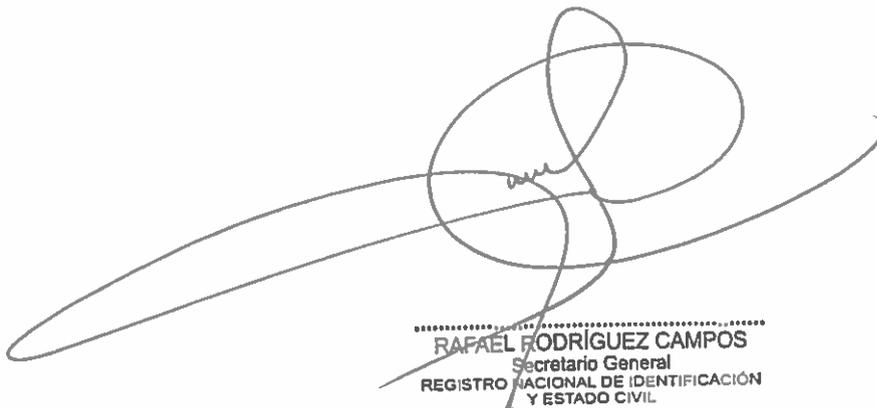
Estando a lo manifestado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información en los documentos de los vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de la Solución "Cisco Email Security Appliance (ESA)", por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización (27FEB2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
RAFAEL RODRÍGUEZ CAMPOS
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL